Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

REF.: DESIGNA INTEGRANTES EN DE LA COMISIÓN DE APERTURA PARA EL SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN "INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN", ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE PROTECCION ESPECIALIZADA EN NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC) Y PROGRAMAS DE PROTECCION ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS) PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DEL BIOBIO Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01823/2026

BIOBÍO, viernes, 23 de octubre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 o aquella que se dicte cada año, según corresponda; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024; en el dictamen N° E151592, de 2025, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta RA 215067/63/2025 de 2025, que nombra a Don Gherman Welsch Chahuán en el cargo de Jefatura de la División de Estudios y Asistencia Técnica; en la Resolución Exenta RA N°215067/4385/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026 que designa a Don Elías Abraham Ramos Muñoz como Director Regional subrogante en la región del Biobío; en la Resolución Exenta RA N° 215067/4410/2026 de fecha 09 de septiembre 2026 y en la Resolución Exenta RA N°215067/834/2025 de fecha 04 de abril de 2025, que establecen orden de subrogación; en la Resolución Exenta RA N°215067/66/2026 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución Exenta RA N°215068/142/2026 de fecha 27 de enero de 2026 y la Resolución Exenta RA N° 215067/4409/2026 de fecha 09 de septiembre de 2026, que establecen funciones directivas para el año en curso, todas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°8, de 2025, y 3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República, las resoluciones exentas N° 1154-2026 y 1128-2026 ambas de la dirección nacional del Servicio.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la ley N°21.302, que indica: "Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados", disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: "Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros".

3° Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley N°21.302 "Todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a las que se refiere el artículo 18 estarán sujetas a esta ley, y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio", entendiéndose por tales, "(…) a toda persona jurídica sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo 2, sea reconocida como tal en la forma y condiciones exigidas por la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados".

4° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

5° Que, los programas de protección especializados que se licitarán en este proceso concursal, se regirán por el decreto supremo N°7, de fecha 30 de junio de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3°, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

6° Que, los aportes financieros del Estado para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032 que indica, para la transferencia de los aportes financieros del Estado, "(…) el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción reguladas en la presente ley". Una vez seleccionados dichos proyectos, el Servicio celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio.

7° Que, de acuerdo a lo anterior, a través de la resolución exenta N°492, de 27 de julio de 2022, este Servicio aprobó las orientaciones técnicas para el funcionamiento del modelo de intervención "Programas de Protección Especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual" de la línea de acción "Intervenciones Ambulatorias de Reparación" del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

8° Que, dichas Orientaciones Técnicas deben actualizarse por cuanto deben suprimirse referencias a programas, ofertas y circuitos de derivación que han dejado de formar parte de la oferta programática vigente del Servicio Nacional de Protección Especializada de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, previamente citada en ellas. En este sentido, la Unidad de Gestión y Planificación de la Oferta y la Unidad de Diseño de Programas, ambas de la Dirección Nacional del Servicio, han efectuado la revisión y ajustes de los contenidos técnicos necesarios para alinear las Orientaciones Técnicas con la implementación de la Nueva Oferta bajo el marco de la ley N°21.302 y su reglamento. Aquello, con el objetivo de resguardar coherencia técnica y normativa de estas bases con el actual marco legal vigente.

9° Que, en este concurso se licitarán proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación específicamente programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), programas de protección especializada en niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS).

10° Que, de acuerdo con el artículo 18 ter de la ley N°21.302, el Servicio deberá garantizar la existencia de suficiente oferta de las distintas líneas de acción y programas de protección especializada, en todas las regiones del país, conforme a la demanda real o estimada en cada una de ellas. Las estimaciones deberán revisarse y ajustarse anualmente.

11° Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de éstos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, considerando los distintos modelos de intervención de la línea de acción concursada, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

12° Que, mediante la resolución exenta N° 1154-2026 de fecha 14 de octubre de 2026 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se autorizó el llamado al Sexto Concurso Público de Proyectos para "INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN", ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE PROTECCION ESPECIALIZADA EN NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC) Y PROGRAMAS DE PROTECCION ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS
DE CARÁCTER SEXUAL (PAS) para colaboradores acreditados del Servicio Nacional De Protección Especializada a La Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación y anexos que regirán la convocatoria, los que fueron publicados en la página web del Servicio, sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

13° Que, de acuerdo a lo expuesto, es necesario establecer y aprobar la designación en calidad de titulares y suplentes de los integrantes de la Comisión de Apertura de las propuestas para el décimo Concurso Público de proyectos ya referido.

RESUELVO:

I.- DESÍGNENSE como integrantes de la Comisión Apertura de las propuestas del sexto concurso público de proyectos para para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas especializados en
explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), programa especializado con niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS para colaboradores acreditados del Servicio Nacional De Protección Especializada a La Niñez y Adolescencia de la región del Biobio, en las calidades que se indican:

Titulares								
RUN	DV	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	Calidad Jurídica	Grado	Unidad laboral	Cargo
13305135	K	PIÑA	FLORES	RODRIGO ALEJANDRO	CONTRATA	GRADO 06	Unidad Jurídica Regional Biobío	JEFATURA UNIDAD JURÍDICA REGIONAL
13859605	2	ARIAS	SANCHEZ	PATRICIA PAZ	CONTRATA	GRADO 07	Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional Biobío	JEFATURA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL
17145810	2	YAÑEZ	YAÑEZ	JOAQUIN ENRIQUE	CONTRATA	GRADO 08	Unidad de Asistencia Técnica, Monitoreo y Evaluación Regional Biobío	JEFATURA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, MONITOREO Y EVALUACIÓN REGIONAL
Suplentes								
RUN	DV	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	Calidad Jurídica	Grado	Unidad laboral	Cargo
9527598	2	VALENZUELA	CARRASCO	PASCUAL EMETERIO	CONTRATA	GRADO 08	Unidad Jurídica Regional Biobío	ABOGADO(A) ADMINISTRATIVO
10330977	8	YEVENES	SUBIABRE	PAMELA PAZ	CONTRATA	GRADO 08	Unidad de Asistencia Técnica, Monitoreo y Evaluación Regional Biobío	ANALISTA ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL
13108557	5	ARIAS	AREVALO	YOHANA AMELIA	CONTRATA	GRADO 07	Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional Biobío	COORDINADOR(A) DE SUPERVISIÓN REGIONAL

II.- NOTIFIQUESE a los funcionarios designados.

III.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ELÍAS RAMOS MUÑOZ
Director Regional Del Biobío (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
REX 1154-2026	Digital	Ver		
REX 1128-2026	Digital	Ver		
Anexo 1	Digital	Ver		

VVB/FMG/RPF

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL BIOBÍO
2. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL BIOBÍO
3. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL BIOBIO

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=26872830&hash=42583